



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 18-2023-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA).

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado. Ésta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Art. 39° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando al primer párrafo del Art. 40° del mismo cuerpo normativo ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos (...)”***.

Que, asimismo el Art. 41° del referido cuerpo normativo, establece: ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”***.

Que, mediante Dec. Sup. N° 164-2020-PCM, aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondiente y la Tabla ASME-VM. Asimismo, el numeral 7.1. del citado Dec. Sup. establece que conforme al numeral 41.1 del Art. 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Dec. Sup. N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establece que las entidades de la administración pública incorporan el procedimiento administrativo estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad.

Que, el numeral 44.5. del Art. 44° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Dec. Sup. N° 004-2019-JUS-TUO, señala que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 el que contempla que “El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es





Municipalidad Provincial de Canchis

aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo (...)."

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de las entidades públicas incluyendo los gobiernos locales, en cuyo Art. 5° se establece que para la aprobación o modificación del TUPA: Las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: 5.3. Cuando se trate de la modificación de procedimiento administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento de plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2023, en el tema referido al pedido de Aprobación Vía Ordenanza Municipal la Modificación del Procedimiento Administrativo denominado "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad que se encuentre en su Posesión o Bajo su Control" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), tema que fue expuesto y sustentado por el Econ. Hernán Quispe Valverde, quien precisó que la presente obedece al Oficio N° 537-2023-OCI/MPC, del Órgano de Control Institucional – OCI, en el cual nos notifica con una situación adversa respecto al pago por derecho de tramitación en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual la Gerencia Municipal ha elaborado un Plan de Acción, a través del cual se debe corregir la situación adversa, que implica la modificación del TUPA, en ese sentido en el marco de la Ley, solicitamos la modificación del procedimiento administrativo denominado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad provincial de Canchis, la misma que debe ser aprobada en Sesión de Concejo; Asimismo se tiene que a este respecto se ha emitido la Opinión Legal N° 964-2023-OAJ-MPC-MHP, a través del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente la Modificación del Procedimiento Administrativo denominado "Acceso a la Información Pública Creada u Obtenida por la Entidad que se encuentre en su Posesión o Bajo su Control" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Canchis; Con lo expuesto el Señor Alcalde puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de hacer sus observaciones y alcanzar sus aportes lo aprobaron por unanimidad.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO "ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESION O BAJO SU CONTROL" EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, conforme al Anexo N° 001 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaria General y demás Unidades Orgánicas pertinentes, implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Responsable de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Región.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Ordenanza, en el Portal Web de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABG. PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (o)

ANEXO N° 001

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION			
		Número y Denominación	Formulario/Código/Ubicación	(en % IUT) 2023	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACION	APELACION		
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN		SECRETARIA GENERAL												
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.</p> <p>Descripción del Procedimiento: Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.</p> <p>Base Legal - Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>	<p>1 Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.</p> <p>2 De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.</p> <p>*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.</p> <p>Derecho de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple formato A4 - Información en CD - Correo electrónico <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de información dirigida al responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. - La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin. - La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se pone a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano se acerca a la entidad, cancela el monto, a efectos que la entidad efectúe la 	SG-01	0.002 % 0.020 %	0.10 1.00	GRATUITO			x	10 días	Mesa de partes central de la Municipalidad Provincial de Canchis	Sub Gerencia de Tecnología de Información de Sistemas	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
														Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles.
														Plazo máximo para resolver el recurso: 10 días hábiles.



<p>aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Publicado el 11/12/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15-B, del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07/08/2003. - Artículos 6, 7, 9 y Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, Publicado el 07/01/2017. 	<p>reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido. - En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

